INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 595 00			
DEMANDANTE	Clarise Grández Cáuper	**DOC. IDENT.**	1.131.534.464 de Leticia
DEMANDADA	Dugatan Ltda.		
ASUNTO	Prestaciones Sociales - Indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación de demanda en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. YOLANDA ACERO MAHECHA** como apoderada judicial de **DUGATAN LTDA.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado adolece de lo consagrado en el numeral 4º del aludido texto legal. En tal sentido, se deberán exponer los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa, haciendo mención del fundamento legal y jurisprudencial en que ésta se sustenta, expresando de manera breve los motivos por los que considera deben aplicarse las normas enunciadas.

TERCERO: **DEVOLVER** el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sea subsanada la deficiencia anteriormente señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 1 DE FEBRERO DE 2021

Por ESTADO N.º 015 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO